

T. 332



PAN/MTSC/CVV

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 144, DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE DESTINA RECURSOS Y FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS BENEFICIADOS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS 2022 DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, PARA LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN

EXENTA N° 218 09-02-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1882, de 2021, que aprueba bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Investigación y Registro de la Música Nacional, convocatoria 2022; en la Resolución Exenta N° 655, de 2021, que fija nómina de especialistas; en la Resolución Exenta N° 2893, de 2021, que formaliza proyectos inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3313, de 2021, que resuelve reposiciones; en la Resolución Exenta N° 144, de 2022, que destina recursos, fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de los concursos públicos y convocatoria de las líneas que se indican, del Fondo para el Fomento para la Música Nacional, Convocatorias 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, los concursos serán de carácter público y se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que serán comunicadas previamente a los postulantes y bajo las cuales se asignarán los recursos, todo ello de acuerdo con los criterios y características aprobados por el Consejo de Fomento de la

Música Nacional, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se realizaron las Convocatorias 2022, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entre otras, para la línea de Investigación y Registro de la Música Nacional, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1882, de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo disponen las respectivas Bases de concursos y el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados por Comisiones de Especialistas, compuestas por a lo menos tres personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 655, de 2021, de esta Subsecretaría.

Que respecto al concurso público de la línea mencionada, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas Comisiones de Especialistas, procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera y los proyectos no seleccionados, según consta en las respectivas actas.

Que posteriormente se aumentó por parte del Consejo de Fomento de la Música Nacional, en Sesión Ordinaria N° 11/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, la disponibilidad presupuestaria de las convocatorias, con la finalidad de financiar mayor cantidad de proyectos elegibles. Todo lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N°144 de 2022, de esta Subsecretaría.

Que con posterioridad a la dictación de la referida Resolución Exenta N° 144, de 2022, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes detectó un error en los insumos utilizados para la elaboración del referido acto administrativo reflejándose este error en la resolución previamente citada, por lo cual la Presidenta de la Comisión de Especialistas de la línea de Investigación y registro de la música nacional, certificó con fecha 02 de febrero de 2022 los errores cometidos.

Que en efecto el proyecto folio N° 633659 titulado "Marta Canales Pizarro. La resignificación de una vida", de la responsable Carla Loreto Molina Acevedo, postulado a la modalidad de investigación, publicación y difusión de acuerdo a lo consignado en la Resolución Exenta N°144, se encontraría dentro de los proyectos no elegibles, sin embargo, corroborada su ficha única de evaluación, la cual consagra la evaluación, su puntaje y estado, este proyecto se encontraría en el lugar número 6 de la lista de espera, ya que habría obtenido un puntaje de 90,40.

Que asimismo, respecto de los proyectos folios Nos. 624230 y 624445, que también se encontrarían en lista de espera en la modalidad de investigación, publicación y difusión, se habría indicado erróneamente en los insumos que mantendrían los puntajes de 86,40 y 86,00, sin embargo éstos mantendrían los puntajes de 87 y 86,4 puntos respectivamente.

Que cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "*En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

Que, en relación a ello, es del caso señalar que en concordancia con lo señalado por la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en

resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo rectificatorio, y fije la nueva lista de espera, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo segundo y cuarto de la Resolución Exenta N° 144, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que destinó recursos, fijó selección, selección en lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, línea de Investigación y Registro de la Música Nacional, en el sentido de señalar que el proyecto folio N° 633659 evaluado con 90,4 puntos, se encuentra seleccionado en lista de espera, en el lugar 6; el proyecto folio N° 624230 obtuvo un puntaje de evaluación de 87 puntos; y el proyecto folio N° 624445 obtuvo un puntaje de evaluación de 86,4 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE la lista de espera de la línea de Investigación y Registro de la Música Nacional, modalidad de investigación, publicación y difusión, Convocatorias 2022 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, quedando como sigue:

Folio	Título	Responsable	Región	Pje	Estado	Monto Solicitado	Monto Asignable
623742	El desarrollo de la Tumbadora Afrocubana en Chile, apuntes de estudio con David Ortega.	Rodrigo Andrés Mora Pasquali	Región Metropolitana	95,40	Lista de Espera 1	\$5.994.295	\$5.994.295
627656	Registros de la memoria musical cumbianchera chilena. Volumen 1: Partituras de Los Vikings 5	Constanza Fuentes Landaeta	Región Metropolitana	95,00	Lista de Espera 2	\$5.962.560	\$5.962.560
616683	Análisis de los repertorios y la historia institucional del conjunto chileno de música antigua Syntagma Musicum	María Francisca Moraga Fadel	Región Metropolitana	94,40	Lista de Espera 3	\$5.996.104	\$5.996.104
634655	Estudio cualitativo: Artistas migrantes en la industria musical chilena	Valentina Paz Bravo Rosati	Región Metropolitana	94,00	Lista de Espera 4	\$5.867.640	\$5.867.640
622609	Presente Sonoro: Plataforma abierta para un conocimiento integrado y reflexivo de la situación musical Chilena actual.	Juan Sebastián Vergara Domínguez	Región Metropolitana	93,96	Lista de Espera 5	\$5.990.905	\$5.990.905

633659	Marta Canales Pizarro. La resignificación de una vida	Carla Loreto Molina Acevedo	Región de La Araucanía	90,40	Lista de Espera 6	\$2.700.970	\$2.700.970
634995	Machine listening: técnicas de escucha, prácticas sonoras e inteligencia artificial	Alejandro Rossi Brotfeld	Región Metropolitana	88,00	Lista de Espera 7	\$5.996.480	\$5.996.480
624230	Método de improvisación de Cueca Brava en piano	Maximiano Zenen Sepúlveda Quiroz	Región Metropolitana	87,00	Lista de Espera 8	\$2.015.663	\$2.015.663
624445	Historias de Crisis	Héctor Andrés Aguirre Peña	Región Metropolitana	86,40	Lista de Espera 9	\$5.913.190	\$5.913.190
629808	Ecosistemas: Catastro Nacional de Artistas Electrónicos de Chile	María Pia Sotomayor Stagno	Región Metropolitana	86,00	Lista de Espera 10	\$5.501.000	\$5.501.000
636061	Investigación, publicación y difusión de "An evening with Salvador Allende, el primer megaevento musical de solidaridad internacional a favor de Chile tras el golpe de 1973"	Juan Carlos Ramírez Figueroa	Región Metropolitana	85,60	Lista de Espera 11	\$4.519.774	\$4.519.774

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes, debiendo efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos

(de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 144, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N.º 6/70

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en el artículo segundo, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.